



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDÍO
NIT. 801001440-8**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE RED SALUD
ARMENIA E.S.E. Y ASOCIACION MAMUSIARTE No. 042/2020**

CONTRATANTE:	RED SALUD ARMENIA E.S.E.
NIT:	801.001.440-8
Representante Legal:	JOSE ANTONIO CORREA
CONTRATISTA:	ASOCIACIÓN MAMUSIARTE
NIT	900.165.490-9
Representante Legal:	HERNAN AUGUSTO LEAL RIOS
CDP No. 628	FECHA EXPEDICIÓN: 09/12/2020
CUANTIA TOTAL:	\$ 82.999.664
PERIODO DE DURACION:	Desde la aprobación de las garantías (Pólizas) hasta el 30 de diciembre 2020

Entre los suscritos a saber, **JOSE ANTONIO CORREA LOPEZ**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Armenia, identificada con la cédula de ciudadanía No. 89.006.096 expedida en Armenia, Quindío quien obra en nombre y representación legal de **RED SALUD ARMENIA E.S.E.**, identificado con Nit 801.001.440-8, designado como gerente mediante el Decreto No. 179 del 2020, y Acta de posesión Nro. 145 del 14 de mayo del 2020 emanada de la Alcaldía del Municipio de Armenia de una parte, y de la otra **ASOCIACION MAMUSIARTE** con NIT 900165490-9, Representada legalmente por **HERNAN AUGUSTO LEAL RIOS**, mediante acta número 003 del 12 de Enero de 2010. De asamblea general ordinaria, registrado en esta cámara de comercio bajo el número 10848 del libro 1, fue nombrado el señor **HERNAN AUGUSTO LEAL RIOS**, identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 7.551.656 También mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Armenia, obrando en nombre propio, que para iguales efectos en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** previa las siguientes consideraciones:

1. Que por clara disposición de la Ley 100 de 1993 y el Decreto reglamentario 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado, en materia contractual se regirán por el derecho privado. 2. Que el presente contrato se regirá por las normas del código civil y código de comercio que regulan la materia. 3 La Empresa Social del Estado Red Salud Armenia fue creada mediante el Acuerdo Nro. 016 de 06 Agosto de 1998, emanado del Honorable Concejo Municipal de Armenia, como una entidad pública descentralizada del Orden Municipal, dotada de personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, y con la misión de prestar servicios de primer nivel de complejidad a los diferentes regímenes de aseguramiento del Sistema de Seguridad Social en Salud de Armenia. 4. En concordancia a su objeto misional, la empresa suscribió con la Secretaría de Salud Municipal el 17 de marzo de 2020, el contrato interadministrativo 2020-0006 El Plan de Intervenciones Colectivas-PIC-. (Plan complementario al Plan Obligatorio de Salud POS) cuyo objeto es dar cumplimiento a las líneas operativas de promoción de la salud y gestión del riesgo contempladas en el Plan Decenal de Salud Pública, el cual busca impactar positivamente los determinantes sociales de salud y por ende a las comunidades a través del empoderamiento de las personas en beneficio de la participación y la movilización social, fortaleciendo la capacidad de decisión, equidad y la transformación de entornos saludables de la población de Armenia. 5. Con base en lo señalado, y teniendo en cuenta la necesidad de ejecutar el contrato inter administrativo 2020-0006, Plan de Intervenciones Colectivas vigencia 2020, suscrito entre la Secretaría Municipal de Salud y Red Salud Armenia E.S.E se hace necesario dar cumplimiento a las actividades pactadas a través del modificadorio número 4 realizado el día 07 de diciembre de 2020 y, de manera puntual a las obligaciones: 2.1.2.1.1., 2.1.2.1.10., 2.1.2.1.18., 2.1.2.1.19., 2.1.2.1.21. y 2.1.2.1.22. Es de anotar, que estas acciones están enfocadas a la prevención del COVID 19 y a evitar personas quemadas en el municipio de Armenia en estas



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDÍO
NIT. 801001440-8**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE RED SALUD
ARMENIA E.S.E. Y ASOCIACION MAMUSIARTE No. 042/2020**

fechas de navidad y año nuevo.6. Cabe resaltar, que mediante el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020 por medio del cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia COVID 19 y el mantenimiento del orden público. En su artículo 1. AISLAMIENTO: (ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la república de Colombia a partir de las cero horas (00:00 a. m), del día 25 de marzo de 2020...). Decreto que impide la realizar educación presencial, dando lugar a la necesidad de implementar estrategias que permitan llegar al mayor número personas en el municipio de Armenia. 7. Así mismo, La Circular externa 025 del 16 de abril de 2020 menciona las instrucciones para formular acciones colectivas y procesos de gestión de la salud pública, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del virus COVID -19, por lo tanto, las entidades territoriales deben realizar los ajustes administrativos, técnicos y financieros que correspondan según el contexto territorial incluyendo acciones tendientes a la prevención, contención y mitigación del COVID 19. 8. Dicha Circular indica que se deben ejecutar las actividades del Plan de intervenciones Colectivas según lo dispuesto por el Gobierno Nacional en el Decreto 531 de 2020 fortaleciendo las siguientes intervenciones; información en salud. La difusión de la información se dará de forma oportuna y precisa, utilizando tecnologías de la información y la comunicación tales como canales regionales, institucionales, radio, medios virtuales y otros medios como el perifoneo. 9. Con base en lo expuesto, Red Salud Armenia E.S.E. precisa implementar estrategias Información Educación y Comunicación que le permitan difundir mensajes de información para la salud de manera clara y oportuna a través de medios de comunicación masivos como la radio para realizar campañas de promoción y prevención de la salud dirigidas a la población de Armenia y que estas a su vez, permitan a los habitantes de Armenia adoptar estilos de vida saludables e identificar posibles signos de alarma frente a patologías que puedan causar peligro a su buena salud. 10. De igual manera, La ESE precisa garantizar la difusión de campañas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad y teniendo en consideración que la entidad no cuenta con medios ni espacios de comunicación para difundir de manera masiva, directa y oportuna la información derivada de las campañas de promoción y prevención de la enfermedad que hacen del Plan de Intervenciones Colectivas PIC, se requiere la contratación de dicho proceso mediante la contratación de un paquete de servicios en cual contenga: 11. Que el municipio de armenia presenta el 01 de diciembre de 2020 12.118 casos positivos confirmados de covid-19 y 308 decesos y, teniendo en consideración que el municipio se encuentra en fase de aceleración con ascenso al pico, el cual conforme a la tendencia del contagio y las condiciones actuales se espera que ocurra para la última semana de diciembre se hace necesario emprender actividades de difusión de mensajes destinados a la educación a través de emisoras con amplio reconocimiento, capacidad y cobertura para los habitantes del municipio de Armenia conozcan sobre elementos de protección y las medidas de bioseguridad para la prevención del Covid-19. De igual manera, se precisa que a través de las emisoras la población del municipio conozca las líneas y puntos de atención en caso de presentar síntomas de alarma para el caso de Covid-19. Otro de los eventos que es de interés vigilar, son las lesiones causadas por pólvora, entendiendo que el riesgo que causa, las lesiones como quemaduras, explosiones, incendios, heridas, intoxicaciones, muerte y mutilación, y en la mayoría de los casos los afectados son menores de edad quienes sufren las consecuencias algunas de ellas para toda la vida. En Colombia según el Ministerio de Salud durante el año 2013 se registraron 1.494 casos de lesiones por pólvora; el 64% de estos casos corresponde a los meses de diciembre y enero, lo que muestra un comportamiento de ascenso en la temporada decembrina. En el municipio del Armenia se registró en el periodo de septiembre de 2016 a enero de 2017 un total de 19 casos de quemados con pólvora, de los cuales 11 son menor edad, siendo una cifra muy alta. En el año 2017, en los meses de noviembre y diciembre se presentó fallecimiento de 1 niño por presunta intoxicación por fósforo blanco sin confirmar por resultado toxicológico, una niña de 16 años lesionada en el mes de noviembre y un adulto de 25 años lesionado el 24 de diciembre. Para el caso del año



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDÍO
NIT. 801001440-8

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE RED SALUD
ARMENIA E.S.E. Y ASOCIACION MAMUSIARTE No. 042/2020**

202, el municipio de armenia registró de manera temprana (01 de diciembre) una lesión por quemadura de pólvora, lo que enciende las alarmas y la necesidad de emprender campaña masiva de promoción y prevención con la finalidad de disminuir los eventos de interés en salud como las quemaduras por pólvora. 12. Es por ello que una de las recomendaciones para disminuir estas cifras es no manipular pólvora ni permitir que los niños la manipulen, su uso sólo está permitido por expertos y en eventos especiales, además es prohibida la venta a menores de edad. 13. Carros valla para la difusión de mensajes educativos visuales y sonido que realicen recorrido en el perímetro urbano del municipio para implementar las campañas con mensajes educativos destinados a la educación en uso de elementos de protección y medidas de bioseguridad en prevención del COVID-19 y a la prevención de uso de pólvora. Además, requiere desarrollar campaña de promoción a través de perifoneo para las jornadas de vacunación antirrábica. Finalmente, la ESE, requiere disponer de un grupo de artes escénicas para la implementación de mensajes educativos para la prevención de covid-19 a través de la puesta en escena de mimos acompañados de papayero. 14. En tal sentido, Red Salud Armenia ESE requiere dar cumplimiento al contrato interadministrativo 2020-0006 Plan de Intervenciones Colectivas PIC, para lo cual requiere externalizar de dicho proceso mediante la contratación de un paquete de servicios con la finalidad de garantizar la difusión de campañas institucionales que permitan difundir mensajes para la salud de manera clara y oportuna a través de la radio, la publicidad móvil con sonido, y la puesta en escena de mimos con papayera para realizar actividades de promoción y prevención de la salud dirigidas a la población de Armenia y que estas a su vez, permitan a los habitantes de Armenia adoptar estilos de vida saludables e identificar posibles signos de alarma frente a patologías que puedan causar peligro a su buena salud. 15. Que RED SALUD ARMENIA E.S.E cuenta con la respectiva apropiación presupuestal para asumir el presente compromiso, imputado a la disponibilidad con CDP No. 628 del 09 de Diciembre de 2020 16. Que por lo anteriormente expuesto, se hace necesario efectuar el presente contrato de Prestación de servicios el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA OBJETO.** Prestación de servicios para la difusión de mensajes institucionales educativos a través de emisoras y programas radiales con amplia difusión en la ciudad de Armenia, carros valla para implementar las campañas educativas para la prevención del COVID-19 y del uso de pólvora, servicio de artes escénicas con papayera para la implementación de mensajes educativos para la prevención de covid-19 y perifoneo para promoción de jornadas de vacunación animal, esto para el cumplimiento del contrato interadministrativo No. 2020-0006 del 2020 celebrado entre Red Salud Armenia E.S.E y la Alcaldía de Armenia para ejecutar el Plan de Intervenciones Colectivas PIC **CLAUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista en cumplimiento de su objeto contractual deberá ejecutar las siguientes actividades: **CUÑAS RADIALES PREVENCIÓN USO DE POLVORA (OBLIGACIÓN 2.1.2.1.18.)**

1). El Contratista deberá garantizar la difusión mensual de 510 impactos (cuñas de 30 segundos) 510 impactos en emisoras y programas radiales de amplia difusión en la ciudad de Armenia Q, con mensajes destinados a la prevención de uso de Pólvora. 2). Las cuñas deberán ser emitidas en programación de alta audiencia. 3). La reproducción cuñas deberán tener registro del horario y fechas de transmisión. 4). Las cuñas aportadas por el contratante no pueden ser modificados, alterados o cambiados, debiendo garantizarse el tiempo al aire completo de cada uno de ellas, con óptimas condiciones de sonido. 5). El Contratista deberá atender las recomendaciones o sugerencias realizadas por la coordinadora del Plan de Intervenciones Colectivas PIC de Red Salud Armenia ESE a fin de cumplir con los requerimientos exigidos por la Secretaría de Salud del Municipio. 6). El contratista deberá presentar CD con grabación de las transmisiones (5 programas) que evidencien la transmisión de las cuñas como soporte del cumplimiento de las actividades descritas en la propuesta de servicios. 7). El contratista deberá presentar certificación de pauta, especificando el número de cuñas emitidas de manera diaria, la



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDÍO
NIT. 801001440-8**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE RED SALUD
ARMENIA E.S.E. Y ASOCIACION MAMUSIARTE No. 042/2020**

programación en la que fueron transmitidas y demás información que evidencie el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

1. CUÑAS RADIALES PREVENCIÓN COVID 19 (OBLIGACIÓN 2.1.2.1.19.)

8). El Contratista deberá garantizar la difusión mensual de 510 impactos (cuñas de 30 segundos) 510 impactos en emisoras y programas radiales de amplia difusión en la ciudad, con mensajes destinados a la educación en uso de elementos de protección y medidas de bioseguridad en prevención del COVID19, destacando las líneas y puntos de atención dispuestos por la Secretaría de Salud Municipal para el reporte de síntomas de alarma para ante la EPS a la cual se encuentre afiliado y de no tenerla, realizar el reporte al número de teléfono 741 7100 ext. 230 de la Secretaría de Salud Municipal de Armenia Q. 9). La reproducción cuñas deberán tener registro del horario y fechas de transmisión. 10). Las cuñas aportadas por el contratante no pueden ser modificados, alterados o cambiados, debiendo garantizarse el tiempo al aire completo de cada uno de ellas, con óptimas condiciones de sonido. 11). El Contratista deberá atender las recomendaciones o sugerencias realizadas por la coordinadora del Plan de Intervenciones Colectivas PIC de Red Salud Armenia ESE a fin de cumplir con los requerimientos exigidos por la Secretaría de Salud del Municipio. 12). El contratista deberá presentar cd con grabación de las transmisiones (5 programas) que evidencien la transmisión de las cuñas como soporte del cumplimiento de las actividades descritas en la propuesta de servicios. 13). El contratista deberá presentar certificación de pauta, especificando el número de cuñas emitidas de manera diaria, la programación en la que fueron transmitidas y demás información que evidencie el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

2. PERIFONEO PARA PROMOCIÓN DE VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA (OBLIGACIÓN 2.1.2.1.1.)

14). El contratista debe disponer 120 horas de servicio de perifoneo para promoción de vacunación antirrábica para caninos y felinos en el municipio de Armenia. 15). El contratista debe garantizar vehículo en los horarios y sitios requeridos por la Secretaría de Salud acompañando a los dos equipos de vacunación en diferentes zonas de la ciudad. 16). El contratista debe garantizar el sonido en óptimas condiciones -Sonido fijo- parlante amplificador de con alcance que garantice sonido de alta definición. 17). El Contratista deberá garantizar el cumplimiento del recorrido y cronograma establecido para la difusión de los mensajes institucionales que hacen parte de las campañas de educación. 18). El contratista debe garantizar que el conductor asignado al vehículo conozca la ciudad para optimizar el tiempo de los desplazamientos o recorridos dentro de la misma. 19). El contratista deberá tener la documentación en regla y mantener vigente durante la ejecución del contrato. 20). El contratista debe cumplir cabalmente con las rutas y horarios entregados por Red Salud Armenia ESE.

3. CARRO VALLA PARA CAMPAÑA DE PREVENCIÓN DE USO DE PÓLVORA (OBLIGACIÓN 2.1.2.1.21.)

22). El contratista debe disponer 120 horas de carro valla con mensaje educativo sobre prevención de uso de pólvora. 23). Deberá realizar recorrido de acuerdo al cronograma de difusión entregado por Red Salud Armenia ESE. 24). No podrá realizar cambios al cronograma de difusión entregado por Red Salud Armenia ESE. 25). Deberá garantizar la correcta difusión de los mensajes institucionales aportados por el contratante. 26). No podrá modificar, alterar o cambiar los mensajes entregados por Red Salud Armenia ESE para la difusión. 27). Deberá garantizar la reproducción de los mensajes con óptimas condiciones de sonido. 28). Deberá atender las recomendaciones o sugerencias realizadas por la coordinadora del Plan de Intervenciones Colectivas PIC de Red Salud Armenia ESE. a fin de cumplir con los requerimientos exigidos por la Secretaría de Salud del Municipio. 29). Deberá presentar evidencias como registro fotográfico y de video, actas firmadas por la



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDÍO
NIT. 801001440-8**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE RED SALUD
ARMENIA E.S.E. Y ASOCIACION MAMUSIARTE No. 042/2020**

comunidad que validen la realización del recorrido y sonido de los mensajes en cada barrio o sector que soporten el cumplimiento de las actividades descritas en la propuesta de servicios.

4. CARRO VALLA PARA CAMPAÑA DE PREVENCIÓN DEL COVID-19 (OBLIGACIÓN 2.1.2.1.22.)

30). El contratista debe disponer 120 horas de carro valla con mensaje destinado a la educación en el uso de elementos de protección y medidas de bioseguridad en prevención del COVID19. 31). Deberá realizar recorrido de acuerdo al cronograma de difusión entregado por Red Salud Armenia ESE. 32). No podrá realizar cambios al cronograma de difusión entregado por Red Salud Armenia ESE. 33). Deberá garantizar la correcta difusión de los mensajes institucionales aportados por el contratante. 34). No podrá modificar, alterar o cambiar los mensajes entregados por Red Salud Armenia ESE para la difusión. 35). Deberá garantizar la reproducción de los mensajes con óptimas condiciones de sonido. 36). Deberá atender las recomendaciones o sugerencias realizadas por la coordinadora del Plan de Intervenciones Colectivas PIC de Red Salud Armenia ESE. a fin de cumplir con los requerimientos exigidos por la Secretaría de Salud del Municipio. 37). Deberá presentar evidencias como registro fotográfico y de video, actas firmadas por la comunidad que validen la realización del recorrido y sonido de los mensajes en cada barrio o sector que soporten el cumplimiento de las actividades descritas en la propuesta de servicios.

5. ARTES ESCÉNICAS CON MIMOS Y PAPAYERA PARA CAMPAÑA SOBRE PREVENCIÓN DEL COVID19 (OBLIGACIÓN 2.1.2.1.10.)

38). El contratista de garantizar 40 salidas, de dos (2) horas cada una, de artes escénicas, mediante obra de mimos conformado por 6 personas, incluyendo 2 mimos, una persona que representa el COVID 19, con acompañamiento de 3 personas encargadas de ambientar mediante papayera para brindar educación en lavado de manos y recomendaciones para prevención del COVID 19. 39). El contratista deberá garantizar que las personas que hagan de mimos tengan práctica esta actividad para que los mensajes transmitidos a través de la mímica sean efectivos. 40). El contratista deberá garantizar que las personas que encarnen los personajes solicitados realicen actuaciones que logren transmitir el mensaje requerido por en las presentaciones en público. 41). El contratista deberá garantizar que las personas que conforman la papayera tengan calidad musical y que cada uno de los artistas que la conforman, tengan los instrumentos y el vestuario acorde a las actividades a realizar en cada una de las salidas o presentaciones del PIC. 42). El contratista deberá garantizar puntualidad y eficiencia al momento de la prestación de los servicios. 43). El contratista deberá garantizar los instrumentos musicales, el traslado, gastos de desplazamiento y demás costos que puedan generarse en la ejecución de las actividades. 44). El contratista deberá garantizar el cumplimiento de las salidas y puestas en escena requeridas por Red Salud Armenia ESE. 45). El contratista deberá contar con el vestuario (acorde) elementos maquillaje y guantes entre otros materiales e instrumentos que requieran los personajes para realizar las presentaciones en público. 46). El contratista estará en capacidad de cubrir y asumir los gastos de transporte de personal, alimentación, transporte de equipos o elementos escenográficos, de seguridad social y prestaciones sociales, entre otros elementos que se requieran para la realización de la mímica como medio teatral. 47). El contratista debe realizar registro de video y fotográfico de las presentaciones escénicas contratadas a fin de mostrar evidencias del trabajo y anexarlos en cd a los informes que serán entregados a Red Salud Armenia ESE. 48). El contratista estará en capacidad de aportar registro de asistencia original en formatos establecidos por el contratante a un número de personas posible que hicieron parte del público y a los cuales les llegó el mensaje escénico. 49). El contratista deberá garantizar que las artes escénicas realizadas por los mimos para brindar educación en lavado de manos y recomendaciones para la prevención del Covid19 construyan una historia



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDÍO
NIT. 801001440-8**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE RED SALUD
ARMENIA E.S.E. Y ASOCIACION MAMUSIARTE No. 042/2020**

original y exonerar de toda responsabilidad a Red Salud Armenia ESE y a la Alcaldía de Armenia de algún caso plagio.50). El contratista debe asumir los gastos en materia de seguridad social de quienes intervienen en la prestación del servicio, exonerando a Red Salud Armenia ESE frente a este concepto

CLAUSULA TERCERA- OBLIGACIONES DE RED SALUD: 1. Aportar los instrumentos de trabajo necesarios para el desarrollo del objeto contractual. 2. Vigilar el cumplimiento del objeto contractual mediante la designación de uno o varios supervisores según la necesidad. 3. Cancelar las facturas de venta o documento equivalente, de conformidad con lo establecido en el presente contrato. 4. Expedir el respectivo registro presupuestal para asegurar al contratista el cumplimiento del pago de sus honorarios. **CLAUSULA CUARTA.- LUGAR DE**

PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS: El contratista se obliga a prestar los servicios en la sede principal ubicada en el Hospital del Sur, y/ o cualquiera de los 13 puntos de atención (centros de salud) de RED SALUD ARMENIA E.S.E. en el del Municipio de Armenia. **CLAUSULA QUINTA.- VALOR DEL**

CONTRATO. El valor global presupuestado para este contrato es de OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$82.999.664) Incluido IVA, de los cuales NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE

OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CT (\$9.599.832) corresponden a CUÑAS RADIALES PREVENCIÓN USO DE POLVORA (OBLIGACIÓN 2.1.2.1.18.), NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CT (\$9.599.832) corresponden a CUÑAS RADIALES

PREVENCIÓN COVID 19 (OBLIGACIÓN 2.1.2.1.19.), CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CT (\$5.400.000) corresponden a PERIFONEO PARA PROMOCIÓN DE VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA (OBLIGACIÓN 2.1.2.1.1.), SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CT (\$6.800.000) corresponden al

CARRO VALLA PARA CAMPAÑA DE PREVENCIÓN DE USO DE PÓLVORA (OBLIGACIÓN 2.1.2.1.21.), SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CT (\$6.800.000) corresponden al CARRO VALLA PARA CAMPAÑA DE PREVENCIÓN DEL COVID-19 (OBLIGACIÓN 2.1.2.1.22.) y CUARENTA Y CUATRO

MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CT (\$44.800.000) corresponden a las ARTES ESCÉNICAS CON MIMOS Y PAPAYERA PARA CAMPAÑA SOBRE PREVENCIÓN DEL COVID19 (OBLIGACIÓN 2.1.2.1.10.) **CLAUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO:** Se Realizará un solo pago de conformidad con la

facturación presentada para la autorización de pagos al contratista, donde se certifica por parte del interventor el pleno cumplimiento del contrato, las obligaciones al sistema de seguridad social y parafiscales de los empleados que utilice en el desarrollo del objeto contractual. El pago se realizará previa presentación de evidencias que soporten el cumplimiento de las actividades descritas en la propuesta de servicios acompañada del acta de supervisión. El pago está sujeto a visto bueno por parte de la coordinadora del PIC validando así,

el pleno cumplimiento de lo facturado acorde con lo estipulado en el contrato **CLAUSULA SEPTIMA.- PLAZO DE EJECUCION:** Desde la aprobación de las garantías (Pólizas hasta el 31 de diciembre) **CLAUSULA**

OCTAVA. NATURALEZA DEL CONTRATO: El presente contrato de Prestación de servicios profesionales, se regirá por las normas de derecho privado, por tanto EL CONTRATISTA no tendrá derecho al pago de ninguna contraprestación distinta a los honorarios pactados, es decir, que su ejecución no comporta la existencia de vinculación laboral entre el prestador de servicios y RED SALUD ARMENIA E.S.E, en el cual EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral por parte de

Red salud Armenia E,S,E y sus derechos se limitarán, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de RED SALUD y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **CLAUSULA NOVENA.**

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. - Las partes manifiestan expresamente que no adquieren por la celebración del presente contrato, relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que en desarrollo del mismo contrato se lleguen a contratar por cualquier causa.



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDÍO
NIT. 801001440-8**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE RED SALUD
ARMENIA E.S.E. Y ASOCIACION MAMUSIARTE No. 042/2020**

Parágrafo: El contratista se compromete afiliar y a pagar los aportes a la ARL y al sistema de seguridad social integral de las personas que utilice para la ejecución del presente contrato y excluye a Red Salud Armenia E.S.E de cualquier tipo de reclamación daño, indemnización, que se les cause a las personas que utilice en la ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMA-CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del presente contrato sin autorización escrita de RED SALUD ARMENIA ESE **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. SUPERVISION: RED SALUD ARMENIA E.S.E** ejercerá la correspondiente supervisión a través de la Enfermera, **NELCY ORTIZ BETANCOURT** quien verificara que las actividades desarrolladas por el contratista cumplan a satisfacción con lo solicitado en la cláusula segunda del presente contrato. Quien verificara que el contratista cumpla con las obligaciones de pago al sistema general de seguridad social Integral y las obligaciones tributarias si las tuviere, igualmente el supervisor tramitará las cuentas de cobro del contratista y se encargara de las demás actividades administrativas que se requieran. La gerencia puede cambiar o sustituir en cualquier etapa de su ejecución de supervisor quien revisara y controlaran la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA, quienes para tal efecto, tendrán, entre otras, las siguientes atribuciones: 1. Verificar Que el contratista, cumpla con sus obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato 2. Facilitar todas las gestiones necesarias para el cumplimiento de las actividades por parte del contratista 3. Reportar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones 4. Certificar respecto al cumplimiento del objeto contractual. Dicha certificación se constituye en requisito previo para efectuar el pago que deba realizar RED SALUD ARMENIA E.S.E. 5. Las demás inherentes a la función desempeñada. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA - DE INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** con la aceptación del presente contrato de prestación de servicios, se obliga a mantener a RED SALUD ARMENIA E.S.E libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato, en cumplimiento de la normatividad vigente. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.- TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato de prestación de servicios podrá darse por terminado antes del plazo pactado en los siguientes casos:

1. Por mutuo acuerdo de las Partes;
2. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos adquiridos por las Partes;
3. Por imposibilidad de desarrollar el objeto contratado, entendida ésta como caso fortuito y/o fuerza mayor;
4. Por la culminación de la ejecución de las actividades que lo conforman;
5. Por expiración del término de duración del contrato sin que las Partes hayan manifestado su voluntad de prorrogarlo;
6. Por las demás causales que consagra la Ley;
7. Por cualquier acción u omisión que afecte los intereses de las partes.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante del Contrato: 1.- Formato de planeación contractual y estudio de necesidad. 2- Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. 3- propuesta de servicios. 4- Formato de hoja de vida. 5- Fotocopia del documento de identidad. 6- Fotocopia de la Libreta Militar 7-RUT. 8- Copia de certificados de estudios. 9- Antecedentes Fiscales, Judiciales y Disciplinarios. 10- Los demás documentos y/o comunicaciones de las partes que de común acuerdo modifiquen o aclaren el contrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.- CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Las controversias o diferencias que surjan en la ejecución o interpretación del presente contrato o en su liquidación, serán dirimidas por la Jurisdicción contenciosa y se podrá acudir a la conciliación prejudicial administrativa ante la Procuraduría Judicial para asuntos administrativos. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para la presente contratación RED SALUD ARMENIA E.S.E.,



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDÍO
NIT. 801001440-8

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE RED SALUD
ARMENIA E.S.E. Y ASOCIACION MAMUSIARTE No. 042/2020**

aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución Política y en las leyes sobre la contratación estatal, así mismo EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que ni él ni los miembros de la Junta o Consejo Directivo de la misma entidad, se encuentran incurso en cualquiera de las causales de inhabilidades, incompatibilidades y/o conflictos de interés. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- IMPUESTOS:** EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos y gastos que demande la suscripción de este contrato. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA.- DEL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION:** el presente contrato de prestación de servicios se entenderá perfeccionada con el acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación, así como con la suscripción del documento que lo contiene. Para su ejecución se deberán cumplir con los requisitos que seguidamente se enumeran: a) Expedición del Registro Presupuestal b) El contratista deberá aportar las estampillas que se requieran y autorizar el descuento que por ordenanza o acuerdo están establecidas. c) Estar al día con los aportes al sistema de seguridades sociales integrales y parafiscales de conformidad con la ley y aportar al acta de supervisión, copia que acredite tal situación. **PARÁGRAFO.** Transcurrido el plazo para la legalización sin que se cumplan todos los requisitos, se entenderá que EL CONTRATISTA ha desistido de la ejecución del Contrato y RED SALUD ARMENIA E.S.E. podrá iniciar investigación administrativa sancionatoria si lo considera pertinente. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. GARANTÍAS:** El contratista deberá adquirir las siguientes garantías en favor de Red Salud Armenia E.S.E con una compañía de seguros debidamente autorizada las siguientes pólizas:

El contratista deberá adquirir las siguientes garantías a favor de Red Salud Armenia con una compañía de seguros debidamente autorizada

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO			
APLICA	AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA
APLICA	CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	Este amparo se hará por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor total del presente convenio	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más y sus prórrogas si a ello hubiere lugar.
NO APLICA	SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	NO APLICA	NO APLICA
APLICA	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y SERVICIOS SUMINISTRADOS	Este amparo se hará por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor total del presente convenio	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más y sus prórrogas si a ello hubiere lugar.
NO APLICA	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	NO APLICA	NO APLICA
NO APLICA	PAGO ANTICIPADO	NO APLICA	NO APLICA

JUSTIFICACION DE LAS GARANTIAS Y AMPAROS EXIGIBLES.

El amparo de cumplimiento se hará por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y sus prórrogas si a ello hubiere lugar, el amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la Entidad Estatal



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDÍO
NIT. 801001440-8

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE RED SALUD
ARMENIA E.S.E. Y ASOCIACION MAMUSIARTE No. 042/2020**

contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. **CLÁUSULA VIGESIMA- CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** Las partes otorgan el carácter de confidencial a: La información la cual EL CONTRATISTA tenga acceso en virtud del presente contrato. A toda la información escrita, gráfica, electromagnética, digital, técnica, financiera, magnetofónica, de seguridad, reportes, informes, bases de datos, nombres, registros, planes, planos, diseños, estudios investigaciones, proyectos, o cualquier otra información, que RED SALUD ARMENIA E.S.E tenga en su poder y a la cual EL CONTRATISTA por una u otra razón tenga acceso, como consecuencia del presente contrato. En consecuencia, su divulgación, copia o uso por parte EL CONTRATISTA, sus funcionarios, contratistas, socios, asociados, dependientes o vinculados de cualquier tipo, en perjuicio de RED SALUD ARMENIA E.S.E, dará derecho a ésta, para iniciar las acciones tendientes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se pudieren ocasionar por ser la parte afectada. La presente obligación de Confidencialidad se mantendrá vigente durante el término que ésta información sea confidencial. PARAGRAFO 1: EL CONTRATISTA no podrá revelar la información confidencial a terceros salvo cuando dicho tercero tenga la estricta necesidad de conocerla para el satisfactorio desarrollo de este contrato, evento en el cual la parte reveladora se compromete a obtener la autorización escrita de RED SALUD ARMENIA E.S.E **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará al CDP No.628 del 09 de Diciembre de 2020. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. NOTIFICACION** El contratista con la suscripción del contrato acepta en los términos del artículo 56 de la ley 1437 de 2011, ser notificado para todos los efectos, en la siguiente dirección electrónica, hernanagusto26@gmail.com Para constancia se firma a los once (11) días del mes de Diciembre del año 2020.

EL CONTRATISTA,

HERNAN AUGUSTO LEAL RIOS
Representante legal de ASOCIACIÓN MAMUSIARTE

POR EL RED SALUD ARMENIA E.S.E.,

JOSE ANTONIO CORREA LOPEZ
Gerente

Proyectó y Elaboró:	Anderson Bernal Correa- abogado contratista	
Revisó	Maria Alejandra Salgado Andrade-Subgerente Científica	
Revisó Aspectos Jurídicos:	Jheyson Alberto Jaramillo Valencia - Asesor Jurídico	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes (de ser el caso) y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la correspondiente firma.